



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE CAMPECHE, COLIMA, DURANGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEBLA, QUINTANA ROO, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y YUCATÁN, A EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS EN APEGO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS A CARGO DE LA DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE CAMPECHE, COLIMA, DURANGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEBLA, QUINTANA ROO, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y YUCATÁN, A EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS EN APEGO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS A CARGO DE LA DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita Diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de Campeche, Colima, Durango, Michoacán de Ocampo, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, a expedir Leyes en materia de desapariciones forzadas en apego a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La desaparición forzada es considerada como un crimen de lesa humanidad dado que pone en riesgo la libertad, la dignidad y por ende la vida del ser humano, para resarcir esta situación, las naciones han firmado y ratificado diversas Declaraciones y Convenios que, se ocupan para reconocer nuestros derechos fundamentales y establecer la obligación de los países para proteger y promover los mismos.

Ejemplo de ello, nuestro país ha ratificado los siguientes instrumentos a nivel internacional sobre la materia de mérito:

- a) **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, fue adoptado por México en 1998 y en el que se estipula la desaparición forzada de personas como un crimen de lesa humanidad¹:

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

...

- h) Desaparición forzada de personas;

...

- b) **Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra Desapariciones Forzadas**², ratificada en 2006 y en la que se condena toda práctica de la desaparición forzada:

Artículo 1

Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de

¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 7, disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

² Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, Artículo 1, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428>



Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes.

- c) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas**, fue adoptada en 2006 y se caracteriza además de ser vinculada para los Estados miembro, por “reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación”³

Es importante mencionar que, las Convenciones tiene como principal característica el ser vinculantes, es decir, dotan de responsabilidad jurídica al Estado y se crean mecanismos de protección y seguimiento, denominados Comités.

Así, el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) creado en 2010, supervisa la correcta aplicación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, misma que representa el primer instrumento universal que busca no solo atender un vacío legal, sino luchar contra las desapariciones forzadas.

En este sentido, México creó en 2017 la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual entraría en vigor en 2018 y que tiene como propósitos principales el “establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así

³ ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, disponible en https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/comite-contr-la-desaparicion-forzada/#:~:text=las%20desapariciones%20forzadas-,La%20Convenci%C3%B3n%20Internacional%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20todas%20las%20personas,la%20verdad%20y%20a%20una%20reparaci%C3%B3n.



como los delitos vinculados que establece esta ley”⁴, y “garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable”⁵.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos legislativos, es de reconocer que nuestro país se encuentra viviendo una crisis humanitaria, pues de acuerdo al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), del año 1964 hasta la fecha han desaparecido 245 mil 750 personas, de las cuales 145 mil 715 personas han sido localizadas, mismas que a su vez, 135 mil 783 han sido localizadas con vida y 9 mil 932 personas fueron localizadas sin vida. Actualmente permanecen 100 mil 195 personas en el estatus de desaparecidas y no localizadas.⁶

Aunado a lo anterior, México también enfrenta una crisis forense, pues hay más de 52 mil cuerpos sin identificar en los distintos Servicios Médico Forenses (SEMEFOS) en todo el país, esto sin contar los restos óseos que las Comisiones de Búsqueda Estatales recuperan de las fosas clandestinas. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas, ha informado que alrededor del 80% de los cuerpos sin identificar, se concentra en 10 entidades

⁴ Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Artículo 2, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

⁵ Ibidem.

⁶ Comisión Nacional de Búsqueda, Versión Pública RNPDO, disponible en <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

federativas: Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Chihuahua, Tamaulipas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa y Sonora.⁷

Por ello, recientemente aprobamos en el Congreso de la Unión y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la iniciativa de reforma del Ejecutivo Federal por la que se crea el Centro Nacional de Identificación Humana que estará adscrito a la CNB, el cual ayudará a recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar y analizar con fines de identificación humana los cuerpos, restos humanos y muestras óseas para su procesamiento genético.

Así también ha reconocido estas dos crisis el CED luego de su visita a México en noviembre de 2021, mismo que presentó su informe el pasado 12 de abril titulado *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*, el cual se comprende por 85 recomendaciones en las que indica, entre otras cosas “la necesidad de adoptar una política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas, al igual que las prioridades para atender dicha política y las condiciones mínimas para que ésta sea eficaz y efectiva; de fortalecer las instituciones nacionales y los proceso de búsqueda e investigación; de garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones; de remover obstáculos en la judicialización y crisis forense; de facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencia, y reconocer el papel de la víctimas”⁸.

⁷ Expansión, El gobierno admite que hay 52,000 cuerpos sin identificar en México, disponible en <https://politica.expansion.mx/presidencia/2022/03/17/gobierno-reconoce-52-000-cuerpos-sin-identificar>

⁸ Secretaría de Gobernación y Secretaría de Relaciones Exteriores, Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas presenta informe de su visita a México, Comunicado conjunto GOBERNACIÓN-RELACIONES EXTERIORES, disponible en <https://www.gob.mx/sre/prensa/el-comite-contra-las-desapariciones-forzadas-de-las-naciones-unidas-presenta-informe-de-su-visita-a-mexico?idiom=es>



De igual manera, el CED reconoce los avances legislativos que se han tenido en la materia, como lo es la adopción de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, sin embargo, es menester señalar que, luego de 5 años de entrar en vigor dicho ordenamiento, hay 10 entidades federativas que no cuentan con una Ley en materia de Desaparición Forzada: Campeche, Colima, Durango, Michoacán, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, aun cuando el Artículo Noveno Transitorio mandata la armonización de la legislación a las entidades federativas⁹:

Noveno. El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

...

El plazo de los 180 días venció el 15 de julio de 2018, y en las entidades federativas anteriormente referidas, aun no cuentan con una ley en la materia. Lo que resulta preocupante dado que Colima ocupa el segundo lugar a nivel nacional en incidencia de desapariciones forzadas por cada 100 mil habitantes¹⁰, de igual forma el estado de Michoacán, es la tercera entidad a nivel nacional en incidencia por desaparición

⁹ Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Transitorio Noveno, Op. Cit.

¹⁰ La Jornada, Colima, segundo lugar nacional en incidencia de desapariciones forzadas, disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2020/12/24/estados/colima-segundo-lugar-nacional-en-incidencia-de-desapariciones-forzadas/>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE CAMPECHE, COLIMA, DURANGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEBLA, QUINTANA ROO, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y YUCATÁN, A EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS EN APEGO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS A CARGO DE LA DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

forzada¹¹, por su parte, Puebla ha tenido un incremento del 30% en desapariciones forzadas con respecto al 2021¹², mientras que Quintana Roo es el segundo estado en desaparición de menores de edad¹³. Sinaloa es la quinta entidad a nivel nacional con el mayor número de fosas clandestinas¹⁴, por otro lado, Yucatán es el segundo estado en todo el país con las mayores tasas de mujeres desaparecidas¹⁵, el primer lugar lo ocupa Tamaulipas¹⁶. De igual manera, Tlaxcala es desafortunadamente el referente a nivel internacional en trata de personas que, surge a partir del aumento de desapariciones forzadas cometidas entre particulares¹⁷, y a pesar de que Campeche y Durango mantienen bajas la tasas de personas desapariciones, no las exime de esta obligación en materia de seguridad.

Es importante que estas 10 entidades federativas cuenten con un marco legal en materia de desapariciones forzadas, ya que eso permitiría prevenir, atender y erradicar la crisis en la materia, además de que cumplirían con lo expuesto en la Ley a nivel federal y se haría justicia a las víctimas y a las familias de las víctimas.

¹¹ El Sol de Morelia, Michoacán, tercer estado con más desaparecidos, disponible en <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/michoacan-tercer-estado-con-mas-desaparecidos-7375969.html>

¹² La Razón, Ligan desapariciones en Puebla con el narco, disponible en <https://www.razon.com.mx/estados/ligan-desapariciones-puebla-narco-474314>

¹³ PorEsto, Quintana Roo, segundo lugar en desaparición de menores en la Península de Yucatán, disponible en <https://www.poresto.net/quintana-roo/2022/4/21/quintana-roo-segundo-lugar-en-desaparicion-de-menores-en-la-peninsula-de-yucatan-330977.html>

¹⁴ Comité Ciudadano de Seguridad Pública Sonora, Informe de Fosas Clandestinas y Personas Desaparecidas o No Localizadas en Sonora, disponible en <http://sonora.ccsp.mx/wp-content/uploads/2020/09/INF-DESAPARECIDOS-SEP-2020.pdf>

¹⁵ La Jornada Maya, Yucatán, segundo estado con más mujeres desaparecidas: Data Cívica, disponible en <https://www.lajornadamaya.mx/yucatan/191876/yucatan-segundo-estado-con-mas-mujeres-desaparecidas-data-civica>

¹⁶ Cuestione, Tamaulipas, estado con mayor tasa de desaparición de mujeres, disponible en <https://cuestione.com/nacional/tamaulipas-mayor-tasa-desaparicion-mujeres-feminicidios-violencia-genero/>

¹⁷ Quadratin Tlaxcala, Tlaxcala es un referente en desaparición forzada por particulares: TSJET, disponible en <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/municipios/tlaxcala/tlaxcala-es-un-referente-en-desaparicion-forzada-por-particulares-tsjet/>



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE CAMPECHE, COLIMA, DURANGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEBLA, QUINTANA ROO, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y YUCATÁN, A EXPEDIR LEYES EN MATERIA DE DESAPARICIONES FORZADAS EN APEGO A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS A CARGO DE LA DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente
Proposición con

P u n t o d e A c u e r d o

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de Campeche, Colima, Durango, Michoacán de Ocampo, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán, a expedir Leyes en materia de desapariciones forzadas en apego a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

A t e n t a m e n t e

Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez

Grupo Parlamentario de Morena

*Dado en el Recinto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 25
de mayo de 2022.*